COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA N° 3798
RECEPCIONADO POR: NELSON PAIVA Oficial Segundo Intd. Dpto. UOC
FIRMA: FECHA: 09/11/17 HORA: 18:20

***REFERENCIA**: Nota UOC N° 2035/2017 de fecha 02 de noviembre del 2017, de la Oficial Inspector INTD. CP. IGNACIA BRITEZ DE MORENO, Jefa Interina del Dpto. de la UOC. S/ Pedido de Dictamen en relación al proceso de la Contratación Directa Nº 29/2017, para "Reparación de Equipos Médicos del Servicio de Quirófano" - Segundo Llamado – Plurianual. ID Nº 333.726.*----------

Asunción, 09 de noviembre de 2017

DICTAMEN D. J. N° 4.107

AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, se dirige a la Jefa Interina del Dpto. de la UOC, a objeto de emitir dictamen con relación a la Nota de referencia, emitida en el marco del proceso de la ***Contratación Directa Nº 29/2017, para "Reparación de Equipos Médicos del Servicio de Quirófano" - Segundo Llamado – Plurianual. ID Nº 333.726.***------

Que, obra en autos el Informe de Evaluación N° 75/2017 de la Comisión de Evaluación, en el cual consta que en el proceso de Apertura de Ofertas se ha presentado la oferta de: **ELECTROMEDICINA - ELECTROMECANICA - METAL - METALICA** de Luis Alberto Díaz Olmedo por la suma de Gs. 52.600.000**.** Al respecto, el Comité de Evaluación, en base a las consideraciones expuestas y exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ha **RECOMENDADO DECLARAR DESIERTA** el referido llamado, en virtud a lo establecido en el art. 30 "DECLARACION DESIERTA" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que entre otros textualmente dice: *"Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aportara sustancialmente de ellas".*----------

Así también, en el Informe de Evaluación consta que la cobertura presupuestaria para la obligación y pago de la referida contratación, se encuentra prevista en el Subgrupo del Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, asignados en el Presupuesto General de la Nación para la Policía Nacional para el Ejercicio Fiscal 2017, según Ley N° 5.554 y para el Ejercicio Fiscal 2018 se encuentra supeditados de aprobación del presupuesto del año que corresponda.----------

*Que, la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su **art. 1°** establece: "El sistema de contrataciones del sector público, tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adjudicaciones.....**a)** los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley". A su vez, el **art. 16°** del mismo cuerpo legal dice: "Las convocantes realizaran las contrataciones Públicas mediante algunos de los procedimientos…c) **Contratación Directa**: "Para contrataciones cuyo monto sea inferior a los dos mil jornales mínimos…".*----------

Asimismo el **art. 27** de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas que establece: "*Las convocantes constituirán un Comité de Evacuación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación…". Por otro lado el*

art. 28 del mismo cuerpo legal que establece: *"Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas....La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*----------

Es importante subrayar que la máxima autoridad de la Institución es la que dicta el acto administrativo a través del cual se decide adjudicar el Contrato administrativo y **lo hace basado en el informe emitido por el Comité de Evaluación**. Este informe de evaluación es refrendado por la Unidad Operativa de Contrataciones y elevado por esta a la máxima autoridad para su consideración.----------

Por tanto, en base **a la recomendación de la Comisión de Evaluación** y acorde a las normas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitrar los trámites pertinentes, a fin de elevar a la máxima autoridad para su aprobación por Resolución Declarar Desierta la ***Contratación Directa Nº 29/2017, para "Reparación de Equipos Médicos del Servicio de Quirófano" - Segundo Llamado – Plurianual. ID Nº 333.726*** de manera a salvaguardar los intereses Institucionales.----------

CARLOS J. ESTECHE V.
Funcionario Licenciado
Analista

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO
Crio. MGAP. Abogada
Jefa del Dpto. Jurídico